



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **EA-810005998-E12-2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, **LA C. FABIOLA ESTRELLA COVARRUBIAS GALINDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, acredita su carácter como Presidente Municipal de Durango, mediante Constancia de Mayoría Relativa emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, con fecha 08 de Junio de 2016 y cuenta con las facultades para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XI, y artículo 29 fracciones I, XVIII, XXXV y tercer párrafo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** cuenta con fondos suficientes en el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2017).

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato es derivado del fallo, de fecha 23 de Junio de 2017 mediante el procedimiento de LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **EA-810005998-E12-2017**.

II.- DE "EL PROVEEDOR":



II.1.- Ser una **Persona Física**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.-Que la C. FABIOLA ESTRELLA COVARRUBIAS GALINDO, representa su personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante acta de nacimiento, expedida por el Oficial número nueve del Registro Civil, Residente en Mazatlán Sinaloa, 30 de marzo de 1971.

II.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Blvd de las Rosas No. 801, Colonia José Angel Leal C.P. 34206, Durango, Dgo., de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **COGF-710330-MA7**.

II.6.-Se encuentra registrado ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, inscrita bajo el No. 2050/2011, vigente al 30 de junio de 2018.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- **“EL PROVEEDOR”** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que la C. FABIOLA ESTRELLA COVARRUBIAS GALINDO, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.N.E a su nombre con número de folio 0108002741173.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la Adquisición de Lubricantes, Filtros y Bujías necesarios para el mantenimiento del parque vehicular, requerido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, los cuales se describen a continuación:

PARTIDA 1

SUB-PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO CON LETRA

1	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO DENSIDAD 20W50	48	PZAS	TAMBO	13,736.26	659,340.52	(TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 MN)
2	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO DENSIDAD 10W40	12	PZAS	TAMBO	13,736.26	164,835.13	(TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 MN)
3	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO DENSIDAD 5W30	12	PZAS	TAMBO	13,736.26	164,835.13	(TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 MN)
4	ACEITE PARA MOTOR 4 TIEMPOS 20W50	12	PZAS	TAMBO	11,727.35	140,728.17	(ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 MN)
5	ANTICONGELANTE DILUIDO	3	PZAS	TAMBO	5,580.11	16,740.33	(CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 MN)

PARTIDA 2

SUB-PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO CON LETRA
1	MOD. PF1260 AC DELCO O EQUIVALENTE	456	PZA	FRAM	93.71	42,730.17	(NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 MN)
2	MOD. PF47 AC DELCO O EQUIVALENTE	36	PZA	FRAM	46.85	1,686.52	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
3	MOD. PFL400A AC DELCO O EQUIVALENTE	24	PZA	FRAM	46.85	1,124.35	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
4	MOD. 820 MOTORCRAFT O EQUIVALENTE	240	PZA	FRAM	46.85	11,243.48	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
5	MOD. MBE826731 MOTORCRAFT O EQUIV	24	PZA	FRAM	46.85	1,124.35	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
6	MOD. MAA526714 A MOTORCRAFT O EQUIV	324	PZA	FRAM	93.71	30,360.91	(NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 MN)
7	MOD. 826731	60	PZA	FRAM	46.85	2,810.87	(CUARENTA Y SEIS



	MOTORCRAFT O EQUIVALENTE						PESOS 85/100MN)
8	MOD. 4300 NISSAN O EQUIVALENTE	180	PZA	FRAM	46.85	8,432.61	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
9	MOD. 15208-00QAA NISSAN O EQUIVALENTE	48	PZA	FRAM	46.85	2,248.70	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
10	MOD. 15208-65-F00 NISSAN O EQUIVALENTE	84	PZA	FRAM	46.85	3,935.22	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
11	MOD. 04864899AB MOPAR O EQUIVALENTE	372	PZA	FRAM	46.85	17,427.39	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
12	MOD. 04105409AC MOPAR O EQUIVALENTE	6	PZA	FRAM	46.85	281.09	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
13	MOD. 04892339AA MOPAR O EQUIVALENTE	288	PZA	FRAM	93.71	26,987.48	(NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 MN)
14	MOD. 05184231AA MOPAR O EQUIVALENTE	6	PZA	FRAM	93.71	562.24	(NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 MN)
15	MOD. 04864899AB MOPAR O EQUIVALENTE	6	PZA	FRAM	46.85	281.09	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
16	MOD. 9091510ZZD 1 TOYOTA O EQUIVALENTE	24	PZA	FRAM	46.85	1,124.35	(CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100MN)
17	MOD. 0415210ZZA 1 TOYOTA O EQUIVALENTE	252	PZA	FRAM	103.44	26,066.88	(CIENTO TRES PESOS 44/100 MN)



18	MOD. 4X13440-90 YAMAHA O EQUIVALENT E	222	PZA	FRAM	164.98	36,625.1 7	(CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MN)
19	MOD. PARA YAMAHA STRIKER 1300 C.C.	6	PZA	FRAM	267.38	1,604.28	(DOSCIEN TOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100MN)
20	MOD. PARA YAMAHA BOLT 950 C.C.	36	PZA	FRAM	267.38	9,625.70	(DOSCIEN TOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100MN)
21	MOD. HONDA FALCON O EQUIVALENT E	108	PZA	FRAM	119.47	12,902.4 8	(CIENTO DIECINUEVE PESOS 47/00 MN)
22	MOD. CUATRIMOT O HONDA 680 C.C.	30	PZA	FRAM	238.95	7,168.37	(DOSCIEN TOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 MN)
23	MOD. CUATRIMOT O HONDA 350 C.C.	18	PZA	FRAM	119.47	2,150.41	(CIENTO DIECINUEVE PESOS 47/00 MN)
24	MOD. HONDA TITAN 150 C.C.	18	PZA				

PARTIDA 3

SUB- PARTID A	ARTICULO	CANTID AD	UNIDA D DE MEDID A	MARCA OFERTA DA	PRECIO UNITARI O	IMPORT E	PRECIO UNITARIO CON LETRA
1	MOD. A1519C AC DELCO O EQUIVALEN TE	444	PZA	WALMI	86.21	38,277.2 4	(OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100MN)
2	MOD. 89037218 AC DELCO O EQUIVALEN TE	36	PZA	WALMI	89.01	3,204.39	(OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100MN)
3	MOD. A1621C AC DELCO O EQUIVALEN TE	6	PZA	WALMI	206.14	1,236.85	(DOSCIENTOS SEIS PESOS 14/100MN)

Autenticado



CONTRATO No. 94 DMAyF/LICITACIÓN LUBRICANTES, FILTROS Y BUJÍAS SEGURIDAD PÚBLICA/2017

4	MOD. 10466 AC DELCO O EQUIVALEN TE	48	PZA	WALMI	149.92	7,196.35	(CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MN)
5	MOD. FA1632 MOTORCRA FT O EQUIVALEN TE	228	PZA	WALMI	89.01	20,294.4 8	(OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100MN)
6	MOD. MFA1883 MOTORCRA FT O EQUIVALEN TE	336	PZA	WALMI	74.96	25,185.3 9	(SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MN)
7	MOD. FA1648 MOTORCRA FT O EQUIVALEN TE	24	PZA	WALMI	86.96	2,086.96	(OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 MN)
8	MOD. FA1658 MOTORCRA FT O EQUIVALEN TE	60	PZA	WALMI	65.60	3,935.87	(SESENTA Y CINCO PESOS 60/100MN)
9	MOD. 16546- 15M001 NISSAN O EQUIVALEN TE	180	PZA	WALMI	113.98	20,516.0 9	(CIENTO TRECE PESOS 98/100 MN)
10	MOD. 1654600Q2 E NISSAN O EQUIVALEN TE	24	PZA	WALMI	119.10	2,858.35	(CIENTO DIECINUEVE PESOS 10/100 MN)
11	MOD. 16546ED50 O NISSAN O EQUIVALEN TE	84	PZA	WALMI	57.29	4,812.65	(CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 MN)
12	MOD. 53032404A B MOPAR O EQUIVALEN TE	348	PZA	WALMI	84.33	29,345.4 8	(OCHENTA Y CUATRO PESOS 33/100 MN)
13	MOD. 05011836A A MOPAR O EQUIVALEN TE	6	PZA	WALMI	143.20	859.20	(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 MN)

Autógrafa



14	MOD. 5037615AA MOPAR O EQUIVALENTE	312	PZA	WALMI	89.01	27,771.39	(OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100MN)
15	MOD. 68037059A A MOPAR O EQUIVALENTE	12	PZA	WALMI	121.82	1,461.78	(CIENTO VEINTIUN PESOS 82/100 MN)
16	MOD. 53032527A B MOPAR O EQUIVALENTE	6	PZA	WALMI	93.71	562.24	(NOVENTA Y TRES PESOS 71/100MN)
17	MOD. 178010V02 O TOYOTA O EQUIVALENTE	252	PZA	WALMI	162.28	40,895.22	(CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 28/100 MN)
18	MOD. 17254 HONDA O EQUIVALENTE	30	PZA	HONDA	835.84	25,075.11	(OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 MN)
19	MOD. 5EL-14451-00 YAMAHA O EQUIVALENTE	222	PZA	YAMAHA	1,271.68	282,314.02	(UN MIL CIENTO SESENTAYNUEVE PESOS 95/100MN)

PARTIDA 4

SUB-PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO CON LETRA
1	MOD. 16400F4202 NISSAN O EQUIVALENTE	180	PZA	GONHER	56.22	10,119.13	(CINCUENTAY UN PESOS 72/100MN)
2	MOD. 230075140 TOYOTA O EQUIVALENTE	24	PZA	INTERFIL	79.18	1,900.43	(SETENTAYDOS PESOS 85/100MN)
3	MOD. 1083 MOTORCRAFT O EQUIVALENTE	288	PZA	GONHER	56.22	16,190.61	(CINCUENTAY UN PESOS 72/100MN)

PARTIDA 5

Autenticado



SUB-PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO CON LETRA
1	MOD. NGKBPR7E 50 YAMAHA O EQUIVALENTE	222	PZA		46.85	10,400.22	(CUARENTAYTRES PESOS 10/100MN)
2	MOD. NGKDPR7E A-9 YAMAHA NGK O EQUIV	6	PZA		46.85	281.09	(CUARENTAYTRES PESOS 10/100MN)
3	MOD. NGKBOLT9 50VY YAMAHA NGK O EQUIV	36	PZA		46.85	1,686.52	(CUARENTAYTRES PESOS 10/100MN)
4	MOD. DPR7EA NGK PARA CUATRIMOTO HONDA	48	PZA		46.85	2,248.70	(CUARENTAYTRES PESOS 10/100MN)
5	MOD. DPR NGK PARA HONDA FALCON	108	PZA		46.85	5,059.57	(CUARENTAYTRES PESOS 10/100MN)

SUBTOTAL TODAS LAS PARTIDAS	\$1',980,758.69	(UN MILLON OCHOCIENTOSVEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100MN)
I.V.A.	\$316,921.39	(DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 10/100MN)
TOTAL TODAS LAS PARTIDAS	\$2'297,680.08	(DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTAYTRES PESOS 20/100 MN)

Autógrafa



SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ \$2'297,680.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 MN.), IVA incluido, cantidad que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los artículos o bienes señalados en la cláusula que antecede dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la orden de Compra emitida por escrito y entregada a "EL PROVEEDOR", las fechas de entrega podrían variar atendiendo a las necesidades de "EL ÁREA SOLICITANTE", siendo esto avisado por escrito con una anticipación mínima de 5 días naturales al "EL PROVEEDOR", dentro del periodo de la vigencia del presente contrato que es del 26 de Junio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los Bienes Adquiridos, por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los bienes a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas por parte de "EL PROVEEDOR" acompañadas de la orden de compra entregada por personal de "EL AREA SOLICITANTE".

En caso de que la factura (s) ó la orden de compra, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes, en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato



- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor de la Dirección Municipal de Administración y Fianzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y amparara el cumplimiento de



las condiciones del contrato. A la presentación de esta fianza **"EL MUNICIPIO"** hará entrega a **"EL PROVEEDOR"** de la garantía de sostenimiento de la propuesta.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

La fianza deberá estar vigente por 1 Año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha en que la se suscribe el presente contrato.

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y los montos resultantes de la aplicación de las clausulas, penas acordadas en el contrato respectivo, en caso de que su fiador no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, el cumplimiento del contrato.

La garantía solo podrá cancelarse a petición y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **26 días del mes de Junio de 2017**.

POR **"EL MUNICIPIO"**

DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. FABIOLA ESTRELLA COVARRUBIAS GALINDO